

GUÍA DE TRIBUNA DOCENTE PARA CONCURSOS DE INGRESO, TRASLADO Y ACUMULACIÓN/ACRECENTAMIENTO - CIUDAD DE BUENOS AIRES

¿QUÉ ES UN CONCURSO DE INGRESO?

El concurso de ingreso a la docencia en la Ciudad de Buenos Aires es un proceso regulado por el Estatuto del Docente, que establece los criterios y pasos para obtener la titularidad de un cargo docente en el sistema educativo público. Este concurso permite a los docentes alcanzar la estabilidad y gozar de los derechos inherentes a la carrera, como ascensos, acumulación de cargos y traslados.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROCESO:

1. **Inscripción y requisitos:** Los aspirantes deben inscribirse en las Juntas de Clasificación correspondientes a cada área o nivel educativo, durante el período establecido. La inscripción incluye la presentación de títulos, antecedentes pedagógicos, constancias de capacitación, entre otros documentos a través del sistema de Clasificación Docente. <https://clasificaciondocente.buenosaires.gob.ar>.

Los requisitos pueden incluir la formación pedagógica, obligatoria desde 2023 para algunos niveles y modalidades, para quienes no tienen título docente.

2. **Puntaje y orden de mérito:** El listado de aspirantes se elabora considerando un puntaje que incluye la formación, antigüedad y cursos de capacitación entre otros aspectos. A los docentes noveles, por ejemplo, se les ofrece un puntaje adicional si participan en instancias de formación específica organizadas por la Escuela de Maestros.(Reglamentación Art. 17)

3. **Listados:** Los listados se exhiben dos veces: hay listados provisorios y listados definitivos. Cuando se exhiben los listados provisorios el Ministerio establece un período para realizar **RECONSIDERACIONES** a través de la plataforma de Clasificación Docente en el caso de que los docentes encuentren errores.

a- Ingresar con la cuenta @bue a Clasificación Docente.

b- Ir a Listados en Exhibición. Reconsiderar.

c- El sistema generará un mensaje con la confirmación de la solicitud y asignará un número de reconsideración.

d- Cuando la reconsideración sea resuelta (ratificado o rectificado el puntaje) llegará un mail a la cuenta @bue con el aviso y se podrá visualizar la respuesta en Reconsideraciones en la Clasificación Docente.

4. En el caso en el que el puntaje docente debe ser rectificado y fuera así, el docente puede presentar un **RECURSO JERÁRQUICO EN SUBSIDIO** para que se proceda

a modificar el listado definitivo. Debe presentar este recurso en el Ministerio de Educación de 10 a 14 y adjuntar la documentación respaldatoria del reclamo dentro de los 10 días de notificada la ratificación del puntaje.



Es importante que cada vez que se exhiba un listado, los y las docentes revisen su puntaje en los que están inscriptos dado que son numerosos los reclamos por errores u omisiones

¿Quiénes confeccionan los listados? ¿Las Juntas de Clasificación o la COREAP?

Los listados los confecciona la COREAP (Comisión de Registro y Evaluación de antecedentes profesionales. Pero para entender el estado de situación actual, tenemos que revisar un poco el proceso que se llevó a cabo hace algunos años y que significó un retroceso en materia de derechos laborales docentes.

Un elemento central en el Estatuto Docente es, o era, evitar que el poder político interfiera en el proceso de acceso a los cargos e intente seleccionar al personal docente a dedo o garantizar el ascenso de directores y supervisiones afines a la gestión de turno. El mecanismo institucional que había encontrado la docencia luego de un proceso de lucha histórico fueron las Juntas de Clasificación y Disciplina que estaban conformadas por una mayoría docente elegidos por votación del gremio y por una minoría de representantes ministeriales. Estos organismos colegiados, las "Juntas", garantizaban la transparencia en los concursos ya que todo el proceso de inscripción y los concursos de ingreso, acumulación, traslado y ascenso estaban a su cargo.

Los y las docentes teníamos nuestros representantes. Hasta que en el año 2011, la Legislatura porteña aprobó la ley Abrevaya. Con esta reforma nace la COREAP - íntegramente conformada vocales nombrados por el Ministerio - y además cambian las funciones de las Juntas de Clasificación limitándose, a partir de ese momento, a realizar algún tipo de seguimiento de la tarea que lleva adelante la COREAP.

Profundizando el control sobre el acceso a los cargos, en el 2015, en un pacto entre el Macrismo y el FPV y con sólo cuatro votos en contra de legisladores de izquierda, se aprobó en la Legislatura porteña la Ley Gorleri. Esta ley eliminó la elección por parte de la docencia de los vocales de las Juntas de Clasificación y de Disciplina. Desde ese año, son los sindicatos con mayor cantidad de afiliados en cada área quienes designan a los vocales de Junta.

5. **Evaluación y adjudicación de cargos:** Las vacantes se originan por renunciaciones, jubilaciones, creación de nuevos cargos u otras circunstancias. Estas se adjudican en actos públicos (Concursos) y según el orden de mérito establecido en los listados.
6. **El concurso propiamente dicho.** El concurso de ingreso, al igual que los de traslado y acumulación, se realiza a través de la plataforma de <https://actopublico.bue.edu.ar/> y transcurre en los plazos que indica el Ministerio. Para poder concursar, el aspirante a ingreso debe tener abierta una **cuenta @bue**.
7. Si al finalizar el concurso, el docente observa que el cargo fue asignado erróneamente, puede solicitar la impugnación del acto público presentando una nota

de **impugnación** en el Ministerio de Educación de lunes a viernes de 10 a 14 dentro de los 10 días hábiles.

CONSIDERACIONES SOBRE EL INGRESO PARA CADA ÁREA.

ÁREA DE LA EDUCACIÓN INICIAL

El ingreso se hace en el cargo de Maestro de Sección. En lo que respecta a la edad podrán inscribirse quienes no cuenten con más de 35 años, excepto quienes posean antigüedad docente en establecimientos oficiales o adscriptos y siempre que la diferencia entre los años de edad del aspirante y los servicios computados no exceda de 36 años.

Asimismo, puede hacerse a través del escalafón de Maestro Celador. El docente que ingrese en este escalafón no podrá optar a los cargos de ascenso.

El ingreso se hará por concurso de títulos y antecedentes con aplicación de lo normado en el ED en los artículos 13, 14, 15 y 16.

ÁREA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN y BIBLIOTECAS

El ingreso se hace por concurso de Títulos y Antecedentes con aplicación de las disposiciones de los artículos 13, 14, 15 y 16 del Estatuto Docente (ex 14, 15, 16. y17)

ÁREA DE LA EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE

El ingreso se hará en el cargo de Maestro de Ciclo de Escuela o Centros Educativos Nucleados o de Maestro Especial de Adultos, por concurso de títulos y antecedentes con aplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16 del ED.

EDUCACIÓN ESPECIAL

El ingreso en la modalidad de la Educación Especial se hará en el cargo inicial de cada escalafón o en cargos no escalafonados por concurso de títulos y antecedentes con aplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16 de ED.

ÁREA CURRICULAR DE MATERIAS ESPECIALES

El ingreso a este Área se hará por concurso de títulos y antecedentes con aplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16 del ED.

MEDIA, TÉCNICA, ARTÍSTICA, NORMALES

En el caso de horas cátedra, se puede ingresar como titular hasta 16 horas por concurso en una misma asignatura y área. Para el caso de cargos, se puede ingresar hasta un cargo (preceptor, asesor pedagógico, ayudante de clases prácticas, etc) y como profesor en TP4 (de 12 hs) o TP3 (18 hs). (art. 13, 14, 15 y 16 del ED)

CONCURSOS DE TRASLADO Y ACUMULACIÓN/ACRECENTAMIENTO



Para poder participar de estos concursos es preciso **figurar en el listado de Titulares**. Al igual que con el listado de Ingreso, puedes efectuar reconsideraciones si fuera necesario.

El proceso de **TRASLADO** de cargos docentes para quienes trabajan en el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires está también regulado por el Estatuto Docente en el artículo 31.

1. Requisitos iniciales:

- El traslado sólo puede ser solicitado por docentes titulares
- Los interesados deberán contar con Situación Activa.

2. Criterios para el traslado:

- Los traslados se gestionan considerando las vacantes disponibles, que pueden surgir por renunciaciones, jubilaciones, fallecimientos, o creación de nuevos cargos.
- Pueden sólo trasladarse cargos dentro de la misma especialidad y Área de la Educación.
- Los docentes del Área Curricular de Materias Especiales pueden trasladar su cargo a otro cargo de mayor o igual cantidad de horas o a un cargo de menor cantidad de horas, renunciando a la diferencia presupuestaria en este último caso.
- No pueden trasladar: quienes al 31 de marzo del año del concurso, estén en condiciones de jubilarse en su máximo porcentaje o se encuentren en período de permanencia.

El Concurso de **ACUMULACIÓN/ACRECENTAMIENTO** de cargos también está regulado por el Estatuto Docente y sus reglamentaciones y le permite a los y las docentes ampliar sus horas de trabajo.

Requisitos:

- Los docentes deben tener un concepto no inferior a “Bueno” en su calificación más reciente.
- Deberán ser titulares del mismo escalafón y con situación activa
- La única inhabilitación para participar de acumulación/acrecentamiento es estar con licencia por mayor jerarquía para trabajar en otro escalafón, tareas pasivas, sancionadxs, en disponibilidad sin goce de haberes, o con licencias del art. 69 incisos g, h, i, j y O (sin sueldo).

Procedimiento para ambos concursos

- El docente debe inscribirse en los períodos indicados por el Ministerio de Educación a través de la plataforma de clasificación docente.
<https://clasificaciondocente.buenosaires.gob.ar>.

- Una vez presentado el pedido, se evalúan las solicitudes según el orden de mérito establecido, basado en antecedentes y títulos.



Los concursos:

- El concurso de traslado o acumulación se realiza a través de la plataforma de <https://actopublico.bue.edu.ar/> y transcurre en los plazos que indica el Ministerio.
- Si al finalizar el concurso, el docente observa que el cargo fue asignado erróneamente, puede solicitar la impugnación del acto público presentando una nota de impugnación en el Ministerio de
- Educación de lunes a viernes de 10 a 14 dentro de los 10 días hábiles.



Resultados de los concursos de Traslado y Acumulación:

La toma de posesión de los cargos de traslado y acumulación se realiza al inicio del ciclo lectivo.

! **A tener en cuenta:** La jornada máxima legal es de 72 hs cátedra. Al momento de acumular cargos es importante tener en cuenta que no podrás trabajar en el GCABA más de esa cantidad de horas (en ningún ámbito, no sólo el educativo).

TRIBUNA
DOCENTE